CONTRATO:	DE SERVICIOS Nº **CPS17-2019**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COCORNÁ
CONTRATISTA:	ELIECER DE JESUS ZULUAGA QUINTERO C.C 1.036.422.131
OBJETO:	**SERVICIOS PRESTADOS PARA EL APOYO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA LOGISTICA Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE DANZAS A NIVEL MUNICIPAL Y APOYO A LOS DEMAS PROCESOS AFINES Y/O ADSCRITOS A LA SECRETARIA**
VALOR:	SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.738.500),
FORMA DE PAGO	MENSUAL O POR FRACCIÓN DE MES, CON RESPECTIVO INFORME
PLAZO:	CINCO (5) MESES

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la presente suscripción de la presente Acta, El representante Legal del municipio, el Supervisor delegado del Contrato y el contratista, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONSIDERANDO

Que **JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA,** mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822 de Cocorná, Antioquia, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, de una parte y **ELIECER DE JESUS ZULUAGA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en Cocorná, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.036.422.131** de Cocorná (Ant). **Celebraron el contrato de prestación de servicio Nº CPS17-2019,** cuyo objeto es "**SERVICIOS PRESTADOS PARA EL APOYO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA LOGISTICA Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE DANZAS A NIVEL MUNICIPAL Y APOYO A LOS DEMAS PROCESOS AFINES Y/O ADSCRITOS A LA SECRETARIA.".**

- Que de acuerdo a la ***cláusula Cuarta*** del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de iniciación, por parte del municipio y el Contratista.
- Que de conformidad con lo establecido en la ***cláusula Sexta*** del contrato la supervisión, seguimiento y control se ha designado mediante oficio a la ***Direccion de desarrollo social y educacion, cuya dirección corresponde a EDISSON DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL*****,** para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones que surgen con la firma del contrato.

Fijar como fecha de inicio del contrato de prestación de Servicio No. **CPS17-2019**, DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA
Alcalde Municipal

ELIECER DE JESUS ZULUAGA QUINTERO
Contratista

EDISON DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL
Director de desarrollo social y educación
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO:	DE SERVICIOS Nº **CPS17-2019**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COCORNÁ
CONTRATISTA:	ELIECER DE JESUS ZULUAGA QUINTERO C.C 1.036.422.131
OBJETO:	**SERVICIOS PRESTADOS PARA EL APOYO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA LOGISTICA Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE DANZAS A NIVEL MUNICIPAL Y APOYO A LOS DEMAS PROCESOS AFINES Y/O ADSCRITOS A LA SECRETARIA**
VALOR:	SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.738.500)
FORMA DE PAGO:	MENSUAL O POR FRACCIÓN DE MES, CON RESPECTIVO INFORME
PLAZO:	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA,** mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.385.822** de Cocorná, Antioquia, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Cocorná – Antioquia, facultado para contratar mediante el Acuerdo N° 18 del 22 de DICIEMBRE de 2018, de una parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **ELIECER DE JESUS ZULUAGA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado(a) en COCORNÁ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.036.422.131 de COCORNÁ ANTIOQUIA**, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son

contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable; e) Que el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con El Municipio de Cocorná a la SERVICIOS PRESTADOS PARA EL APOYO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA LOGISTICA Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE DANZAS A NIVEL MUNICIPAL Y APOYO A LOS DEMAS PROCESOS AFINES Y/O ADSCRITOS A LA SECRETARIA

Actividades Contractuales:

• Dirección del área de Danza en el municipio.
• Divulgación y enseñanza del folclor nacional a través de la danza
• Formación, estudio e investigación de la danza
• Coordinación de los diferentes procesos culturales tanto urbano como rural, en danza tradicional.
• Sostenimiento y creación de procesos y semilleros en danza tanto infantil, juvenil, mayor y adulto mayor
• Creación coreográfica
• Elaboración y puesta en escena de montajes dancísticos
• Ensambles artísticos con otras áreas artísticas
• Ensayo y pedagogía permanente
• Apoyo logístico a las diferentes instituciones con presentaciones y asesorías.
• Realizar y apoyar los diferentes eventos culturales tanto urbano como rural.
• Muestra y puesta en escena de las obras elaboradas
• Visitas e Intercambios municipales y veredales.
• Apoyo a las diferentes secretarias del municipio en eventos y fechas conmemorativas.
• Apoyo general dentro de las actividades establecidas por parte del municipio.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.738.500)**, Incluido IVA. **TERCERA**: **FORMA DE PAGO**: **El municipio cancelará al contratista en la siguiente forma: NOVECIENTOS**

VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($ 928.620) el día 30 de enero, posteriormente actas mensuales por UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($1.547.700) Y una última cuenta el 12 de junio de 2019 por un valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS ML. ($619.080) con la respectiva presentación de sus informes.; previa presentación de los informes de actividades, Conforme al informe de actividades presentado por el contratista y previo visto bueno del Interventor y/o supervisor del contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque. **CUARTA**: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración máxima de **CINCO (5) MESES**, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin. Sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Conocer el código de ética de la entidad y ponerlo en práctica en desarrollo de sus actividades diarias dentro y fuera de la administración municipal respetándolo a cabalidad; b) Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1.993; c) Poner todo su empeño y conocimiento en el desarrollo del objeto del contrato para su buen y normal cumplimiento. d) No iniciar la ejecución mientras la entidad no apruebe la garantía otorgada (si es del caso). e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; g) Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato; h) Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización; i) Atender a los llamados que le haga el Municipio a través del supervisor del contrato, para una mejor prestación del servicio. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: La entidad se obliga a poner en conocimiento el código de ética del municipio al contratista y a facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993. **SÉXTA**: **CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de éste contrato estará a cargo de la ***Direccion de desarrollo social y educacion, cuya dirección corresponde a EDISSON DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL,*** la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SEPTIMA:**

TERMINACION INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERALES: este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley 1150 de 2007, **OCTAVA**: **MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Municipio, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO**: **DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL**: Para la imposición de las multas y la cláusula penal, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA**: **CADUCIDAD**: El Municipio podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del presente contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA**: **CESION DEL CONTRATO**. El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Municipio de Cocorná. **DUODECIMA: RELACIONES LABORALES**: El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, No obstante dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los emolumentos derivados del presente contrato y no surgirá relación laboral alguna con el CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para el Municipio de Cocorná el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la ***Disponibilidad Presupuestal Nº 112 del 10 de enero de 2019, compromiso presupuestal Nº 49 del 12 de enero de 2019 Rubros 233501, Denominado: Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales (Línea 1- Programa Desarrollo de la Calidad Artística y Cultural);*** **DÉCIMA CUARTA**: **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA**

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que **NO** está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN**: De acuerdo a la ley 80 de 1993 el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación – SECOP. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **INDEMNIDAD:** El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DÉCIMA OCTAVA**: **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Cocorná. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA**: **GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio de Cocorná, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Articulo 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato: a) La disponibilidad y compromiso presupuestal, b) Estudios previos, c) certificado de contraloría y procuraduría, d) Registro actualizado del RUT, e) Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes. f) declaración de bienes juramentada. g) copia de la cédula.

El presente contrato se firma por las partes **DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2019**

JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA
Alcalde Municipal

ELIECER DE JESUS ZULUAGA QUINTERO
Contratista

EDISON DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL
Director de desarrollo social y educación
Supervisor

Cocorná, 12 de enero de 2019

Señor
EDISON DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL
Dirección de desarrollo social y educación

ASUNTO: Asignación supervisión y vigilancia del contrato Nº CPS17-2019

Me permito comunicarle que Usted ha sido designado como supervisor del contrato del asunto, celebrado entre El Municipio de Cocorná y **ELIECER DE JESUS ZULUAGA QUINTERO ,** mayor de edad, domiciliado el municipio de Cocorná Antioquia identificado con la cédula de ciudadanía número **1.036.422.131 de COCORNÁ ANTIOQUIA**, quien actúa en nombre propio .En desarrollo de dicha labor, deberá cumplir con unas funciones: Tal como lo establece el contrato **CPS17-2019** "La Supervisión y Coordinación del contrato estará a cargo de la **Dirección de desarrollo social y educación**. Además de las anteriores debe: 1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato. 2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente. 3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista. 4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única. 5. Informar con un plazo no inferior a los 30 días, al delegado para la contratación y ordenador del gasto, sobre la terminación del presente contrato. 6. Informar oportunamente a la Alcaldía sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.

Finalmente se recuerda que de conformidad con la ley 80 de 1993, todas las ordenes o instrucciones que el supervisor o interventor realice al contratista deberán ser por escrito.

Atentamente,

JOHAN ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA
Alcalde Municipal